

Recurso de Revisión: 00956/INFOEM/IP/RR/2015
Recurrente: [REDACTED]
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Tlalmanalco
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

Toluca de Lerdo, México. Resolución del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, de dos de junio de dos mil quince.

VISTO el expediente electrónico formado con motivo del recurso de revisión 00956/INFOEM/IP/RR/2015, interpuesto por la C. [REDACTED] en contra de la respuesta del Ayuntamiento de Tlalmanalco, se procede a dictar la presente Resolución; y,

RESULTANDO

PRIMERO. Con fecha veintisiete de abril de dos mil quince, la C. [REDACTED] presentó a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense, (SAIMEX) ante el Ayuntamiento de Tlalmanalco, Sujeto Obligado, solicitud de acceso a la información pública, registrada bajo el número de expediente 00008/TLALMANA/IP/2015, mediante la cual solicitó le fuese entregado a través del SAIMEX, lo siguiente:

"MONTO TOTAL DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA 2015.". (Sic)

SEGUNDO. De las constancias que obran en el expediente electrónico del SAIMEX, en fecha diecinueve de mayo de los corrientes, se advierte que el Sujeto Obligado dio respuesta a la recurrente en los siguientes términos:

Recurso de Revisión: 00956/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Tlalmanalco
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

"TLALMANALCO, México a 19 de Mayo de 2015

Nombre del solicitante: [REDACTED]

Folio de la solicitud: 00008/TLALMANA/IP/2015

Le comunico que esta información esta disponible en la pagina web del Ayuntamiento en el Apartado de Transparencia, ya que es parte de la Información Pública de Oficio. El Link es www.ayuntamientodeltalmenco.gob.mx

ATENTAMENTE

HUMBERTO FRANCISCO ZAMORA HERNANDEZ

Responsable de la Unidad de Información

AYUNTAMIENTO DE TLALMANALCO" (Sic)

(Énfasis añadido)

TERCERO. El veintidós de mayo del año en curso, la ahora recurrente, interpuso el recurso de revisión al que se le asignó el número de expediente que al epígrafe se indica, en contra del acto y con base en las razones o motivos de inconformidad siguientes:

Acto impugnado:

"SOLICITO MONTO TOTAL DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS AUTORIZADO PARA 2015" (Sic)

Razones o motivos de inconformidad:

"ME DICEN QUE CONSULTE LA PÁGINA WEB DEL AYUNTAMIENTO, QUE EN TRANSPARENCIA VOY A ENCONTRAR LA INFORMACIÓN SOLICITADA, LA CUAL DESDE 2013 NO HAN ACTUALIZADO Y EN EL SISTEMA IPOMEX NO ESTA CARGADA NINGUNA INFORMACIÓN." (Sic)

Derivado de lo anterior, en términos del artículo 74 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, este Instituto precisa que el Acto Impugnado en la Presente Resolución es la respuesta otorgada por el Sujeto Obligado.

CUARTO. El Sujeto Obligado no rindió Informe de Justificación para manifestar lo que a Derecho le asistiera y conviniera.

De conformidad con el artículo 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, el recurso de revisión número 00956/INFOEM/IP/RR/2015, fue turnado a la Comisionada Ponente, a efecto de presentar al Pleno el proyecto de resolución correspondiente.

CONSIDERANDO

Recurso de Revisión: 00956/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Tlalmanalco
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

PRIMERO. Competencia. Este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, es competente para conocer y resolver del presente recurso, de conformidad con los artículos 6, apartado A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, párrafos décimo quinto, décimo sexto y décimo séptimo, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1 fracción V, 44, 56, 60, fracciones I y VII, 71, fracción I, 72, 73, 74, 75, 75 Bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 10, fracciones I y VIII, 16 y 27 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios.

SEGUNDO. Oportunidad y Procedibilidad. Previo al estudio del fondo del asunto, se procede a analizar los requisitos de oportunidad y procedibilidad que deben reunir los recursos de revisión interpuestos, previstos en los artículos 72 y 73 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

El recurso de revisión fue interpuesto dentro del plazo de quince días hábiles, previsto en el artículo 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, contados a partir del día siguiente de la fecha en que el Sujeto Obligado emitió la respuesta, toda vez que ésta fue pronunciada el día diecinueve de mayo de dos mil quince, mientras que la recurrente interpuso el recurso de revisión el veintidós de mayo del mismo año, esto es, al tercer día hábil siguiente.

Recurso de Revisión: 00956/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Tlalmanalco
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

En ese sentido, al considerar la fecha en que se formuló la solicitud y la fecha en la que respondió a ésta el Sujeto Obligado; así como, la fecha en que se interpuso el recurso de revisión, éste se encuentra dentro de los márgenes temporales previstos en el citado precepto legal.

Asimismo, tras la revisión del escrito de interposición se concluye la acreditación plena de todos y cada uno de los elementos formales exigidos por el artículo 73 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

TERCERO. Estudio y resolución del asunto. La respuesta otorgada por el Sujeto Obligado no fue satisfactoria, toda vez que la ahora recurrente solicitó el presupuesto total de ingresos y egresos para el ejercicio fiscal 2015 de dicha Municipalidad, sin que se observara dicha respuesta por parte de la autoridad señalada como responsable, por lo tanto, este Organismo Garante advierte que las razones o motivos de inconformidad son fundados.

Primeramente, se advierte de la respuesta del Sujeto Obligado *comunico que esta información esta disponible en la pagina web del Ayuntamiento en el Apartado de Transparencia, ya que es parte de la Información Publica de Oficio. El Link es www.ayuntamientodeltlanalco.gob.mx*, refirió a la ahora recurrente que lo solicitado se encontraba en dicha página oficial; sin embargo, personal de este Instituto al momento de verificar lo anterior se detectó lo siguiente:

Recurso de Revisión: 00956/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Tlalmanalco
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara



Asimismo, en la página del IPOMEX, se advirtió lo siguiente:

Total	\$0.00
-------	--------

Ante las imágenes anteriores se puede corroborar que efectivamente el Sujeto Obligado ha sido omiso en proporcionar la información requerida por la ahora recurrente; ahora bien, y con la finalidad de determinar si la información solicitada es información pública, y por ende procede su entrega, este Instituto procede al análisis y estudio de la naturaleza jurídica de dicha información como a continuación se señalará, aún y cuando se presume que el mismo genera, posee o administra la información solicitada, tal y como se observó en su respuesta.

Es oportuno destacar que de acuerdo con en el artículo 285 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, el Presupuesto de Egresos de los Municipios se constituye en el instrumento jurídico, de política económica y de política de gasto, que aprueba el Ayuntamiento en el cual se establece el ejercicio, control y evaluación del gasto público.¹

Por su parte, el artículo 3, fracción XXIII-A del Código Financiero del Estado de México y Municipios define lo que debemos entender por ingresos.

"Artículo 3.- Para efectos de este Código, Ley de Ingresos del Estado y del Presupuesto de Egresos se entenderá por:

XXIII-A. Ingresos Ordinarios. Proporción de los ingresos gubernamentales que de manera permanente y previsible obtiene el Estado o Municipios, que constituyen la fuente normal y periódica de recursos fiscales para financiar sus

¹ Código Financiero del Estado de México y Municipios. <http://www.edomex.gob.mx/legistelfon/doc/pdf/cod/vig/codvig007.pdf>

Recurso de Revisión: 00956/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Tlalmanalco
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

actividades. Se integran por los impuestos, derechos, aprovechamientos y los ingresos derivados del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y de otros apoyos federales, siempre y cuando que por su naturaleza no se encuentren destinados a un fin específico."

(Énfasis añadido)

La Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2015 contempla en su artículo 1° los conceptos por los que percibirán ingresos los Municipios.²

En este mismo sentido, el Manual para la Planeación, Programación y Presupuestación Municipal para el ejercicio fiscal 2015, publicado en el periódico Oficial del Gobierno del Estado de México, "Gaceta del Gobierno", en fecha nueve de octubre de dos mil catorce, en el Marco Conceptual numeral 1.2, define al presupuesto como:

"De acuerdo a lo que establece el artículo 285 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, el Presupuesto de Egresos es el instrumento jurídico, de política económica y de política de gasto, que aprueba el Cabildo, conforme a la propuesta que presenta el C. Presidente Municipal, en el cual se establece el ejercicio, control y evaluación del gasto público de las Dependencias y Organismos Municipales, a través de los programas derivados del Plan de Desarrollo Municipal, durante el ejercicio fiscal correspondiente. En otra perspectiva, el presupuesto puede definirse como "la expresión contable de los

² Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2015.
<http://www.edomex.gob.mx/legistelfon/doc/pdf/ley/vig/leyvig009.PDF>

gastos de un determinado periodo, obteniendo los límites de autorización por parte del Cabildo para cumplir con los fines políticos, económicos y sociales y dar cumplimiento al mandato legal".

Para efecto de este manual, el presupuesto es la estimación financiera anticipada, generalmente anual, de los egresos e ingresos del gobierno, necesario para cumplir con los propósitos de un programa determinado. Asimismo, constituye el instrumento operativo básico para la ejecución de las decisiones de política económica y de planeación.

El presupuesto público involucra los planes, políticas, programas, proyectos, estrategias y objetivos del municipio, como medio efectivo de control del gasto público y en ellos se fundamentan las diferentes alternativas de asignación de recursos para gastos e inversiones."

(Énfasis añadido)

Por lo tanto, el presupuesto es la estimación financiera anticipada, generalmente anual, de los egresos e ingresos del gobierno, necesario para cumplir con los propósitos de un programa determinado, el cual constituye un instrumento operativo básico para la ejecución para las decisiones de política, económica y de operación a nivel estatal, y en el caso en concreto, a nivel municipal.

A fin de robustecer lo anterior, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece en su artículo 125, que *el Presidente Municipal, promulgará y publicará*

Recurso de Revisión: 00956/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Tlalmanalco
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

el Presupuesto de Egresos Municipal, a más tardar el día 25 de febrero de cada año debiendo enviarlo al Órgano Superior de Fiscalización en la misma fecha; por lo que deberá presentar la propuesta correspondiente, a fin de que el día veinticinco de febrero de cada año pueda llevarse a cabo su promulgación y publicación, e informar al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, tal y como lo establece el artículo 45 de la ley de la materia.

Además de ello, debe destacarse que nuestro máximo ordenamiento estatal prevé en su artículo 129, que los recursos económicos del Estado, de los municipios, así como de los organismos autónomos, se administrarán bajo los principios de eficiencia, eficacia y honradez, para cumplir con los objetivos y programas a los que estén destinados.

Por su parte la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, señala:

"Artículo 31.- Son atribuciones de los ayuntamientos:

...

XVIII. Administrar su hacienda en términos de ley, y controlar a través del presidente y síndico la aplicación del presupuesto de egresos del municipio;

XIX. Aprobar anualmente a más tardar el 20 de diciembre, su Presupuesto de Egresos, en base a los ingresos presupuestados para el ejercicio que corresponda, el cual podrá ser adecuado en función de las implicaciones que deriven de la aprobación de la Ley de Ingresos Municipal que haga la Legislatura, así como por la asignación de las participaciones y aportaciones federales y estatales.

Recurso de Revisión: 00956/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Tlalmanalco
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

Los Ayuntamientos al aprobar su presupuesto de egresos, deberán señalar la remuneración de todo tipo que corresponda a un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza, determinada conforme a principios de racionalidad, austeridad, disciplina financiera, equidad, legalidad, igualdad y transparencia, sujetándose a lo dispuesto por el Código Financiero y demás disposiciones legales aplicables. Las remuneraciones de todo tipo del Presidente Municipal, Síndicos, Regidores y servidores públicos en general, incluyendo mandos medios y superiores de la administración municipal, serán determinadas anualmente en el presupuesto de egresos correspondiente y se sujetarán a los lineamientos legales establecidos para todos los servidores públicos municipales.

Artículo 100.- El presupuesto de egresos deberá contener las previsiones de gasto público que habrán de realizar los municipios.

Artículo 101.- El proyecto del presupuesto de egresos se integrará básicamente con:

I. Los programas en que se señalen objetivos, metas y unidades responsables para su ejecución, así como la valuación estimada del programa;

II. Estimación de los ingresos y gastos del ejercicio fiscal calendarizados;

III.

El proyecto de presupuesto de egresos deberá realizarse con base en los criterios de proporcionalidad y equidad, considerando las necesidades básicas de las localidades que integran al municipio."

(Énfasis añadido)

Recurso de Revisión: 00956/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Tlalmanalco
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

Por otra parte, la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios contempla las atribuciones de los Ayuntamientos en materia de presupuesto:

"Artículo 19.- Compete a los ayuntamientos, en materia de planeación democrática para el desarrollo:

VIII. Integrar y elaborar el presupuesto por programas para la ejecución de las acciones que correspondan, de acuerdo con las leyes, reglamentos y demás disposiciones;"

(Énfasis añadido)

Por lo que efectivamente, compete a los Ayuntamientos integrar y elaborar el Presupuesto.

La Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, en su artículo 45, señala:

"Artículo 47.- Los Presidentes Municipales y los Síndicos estarán obligados a informar al Órgano Superior, a más tardar el 25 de febrero de cada año, el Presupuesto de Egresos Municipal que haya aprobado el Ayuntamiento correspondiente."

(Énfasis añadido)

Correlativo a lo anterior, los Lineamientos para la entrega del Presupuesto Municipal tanto para el ejercicio dos mil catorce como para el ejercicio dos mil quince, emitidos

por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México (OSFEM), establecen la integración del Presupuesto conforme a lo siguiente:

"Integración del paquete del Presupuesto Municipal 2014, para presentar al OSFEM:

I. Información que deberán enviar en forma impresa:

1. Oficio de Presentación.
2. Copia certificada del acta de cabildo u órgano máximo de gobierno.
3. Carátula del Presupuesto de Ingresos (PbRM 03b).
4. Carátula del Presupuesto de Egresos (PbRM 04d).
5. Presupuesto de Ingresos Detallado (PbRM 03a).
6. Presupuesto de Egresos Global Calendarizado (PbRM 04c).
7. Tabulador de sueldos (PbRM 05).
8. Programa Anual de Obras (PbRM 07a).
9. Programa Anual de Reparaciones y Mantenimientos (PbRM 07b).

II. Información que deberán enviar Digitalizada y con Firma: (medio magnético)

1. Carátula del Presupuesto de Ingresos (PbRM 03b).
2. Carátula del Presupuesto de Egresos (PbRM 04d).

III. Información que deberá enviar en formato PDF: (medio magnético)

1. Dimensión Administrativa del Gasto (PbRM 01a).
2. Descripción del Programa Presupuestario (PbRM 01b).
3. Metas Físicas por Proyecto (PbRM 01c)
4. Calendarización de Metas Físicas por Proyecto (PbRM 02a).

Recurso de Revisión: 00956/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Tlalmanalco
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

IV. Información que deberá enviar en archivos ".txt": (medio magnético)

1. *Presupuesto de Ingresos Calendarizado (PI00002014.txt)*
2. *Presupuesto de Egresos Detallado Calendarizado (PE00002014.txt)*
3. *Calendarizado de Metas Físicas por Proyecto (MC00002014.txt)*
4. *Carátula de Ingresos (CI00002014.txt)*
5. *Carátula de Egresos (CE00002014.txt)*
6. *Tabulador de Sueldos (TS00002014.txt)*
7. *Programa Anual de Obras (PAO0002014.txt)*

(Énfasis añadido)

Correlativo a lo anterior, el Manual para la Planeación, Programación y Presupuestación Municipal para el Ejercicio Fiscal 2015, determina los elementos que habrán de integrarlos:

- *Presupuesto de Egresos Detallado (PbRM 04a).*-
- Egreso Global Calendarizado (PbRM 04c).-
- Carátula de Presupuesto de Egresos (PbRM 04d).-
- Tabulador de Sueldos (PbRM 05).-
- El Programa Anual de Obra (PbRM E-07a).-
- Carátula de Presupuesto de Ingresos (PbRM 03b).-

Como ha quedado señalado con antelación, por disposición del artículo 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, el Presidente Municipal tiene como fecha límite para promulgar y publicar el Presupuesto de Egresos

Municipal, y que en el presente caso sería el correspondiente al ejercicio 2015 a más tardar el día veinticinco de febrero del año en curso, debiendo enviarlo al Órgano Superior de Fiscalización en la misma fecha.

Cabe mencionar que dicha información, como se detallará más adelante, reviste el carácter de pública de oficio, toda vez que corresponde al presupuesto de egresos e ingresos del Sujeto Obligado, y por lo tanto constituye información pública de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 2, fracción V y 3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que a la letra dicen:

"Artículo 2.- Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

V. Información Pública: La contenida en los documentos que los sujetos obligados generen en el ejercicio de sus atribuciones;..."

Artículo 3.- La información pública generada, administrada o en posesión de los Sujetos Obligados en ejercicio de sus atribuciones, será accesible de manera permanente a cualquier persona, privilegiando el principio de máxima publicidad de la información. Los Sujetos Obligados deben poner en práctica, políticas y programas de acceso a la información que se apeguen a criterios de publicidad, veracidad, oportunidad, precisión y suficiencia en beneficio de los solicitantes."

(Énfasis añadido).

Recurso de Revisión: 00956/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Tlalmanalco
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

Por lo tanto, la información solicitada es pública de oficio, la cual el Sujeto Obligado debe tener disponible de manera permanente y actualizada, de forma sencilla, precisa y entendible para los particulares, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que establece:

Artículo 12.- Los Sujetos Obligados deberán tener disponible en medio impreso o electrónico, de manera permanente y actualizada, de forma sencilla, precisa y entendible para los particulares, la información siguiente:

...

...

VII. Presupuesto asignado y los informes sobre su ejecución, en los términos que establece el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado;

...

IX. La situación financiera de los municipios, Poder Legislativo y sus órganos, Poder Judicial y Consejo de la Judicatura, Tribunales Administrativos , Órganos Autónomos, así como de la deuda pública municipal, conforme a las disposiciones legales aplicables;

...

(Énfasis añadido).

Atento a lo anterior, resulta claro que la información solicitada pudo haber sido generada en ejercicio de las atribuciones del Sujeto Obligado, en cuyo supuesto ésta tendría la naturaleza Pública de Oficio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y que como ya se mencionó obra en sus archivos.

“... Los sujetos obligados deberán hacer pública toda aquella información relativa a los montos y las personas a quienes entreguen, por cualquier motivo, recursos públicos, así como los informes que dichas personas les entreguen sobre el uso y destino de dichos recursos...”

Es por todo lo anterior, y de acuerdo a la interpretación en el orden administrativo que le da la Ley de la materia a este Instituto en términos de su artículo 60 fracción I, este Pleno a efecto de salvaguardar el derecho de información pública consignado a favor de la recurrente; por lo expuesto y fundado se resuelve:

PRIMERO. Resultan fundadas las razones o motivos de inconformidad hechos valer por la C. [REDACTED] por lo que se **REVOCA** la respuesta emitida por el Sujeto Obligado.

SEGUNDO. Se **ORDENA** al Ayuntamiento de Tlalmanalco, Sujeto Obligado, atienda la solicitud de información 00008/TLALMANA/IP/2015, y en términos del considerando **TERCERO** de esta resolución, **HAGA ENTREGA VÍA SAIMEX**, de la siguiente documentación:

Recurso de Revisión: 00956/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Tlalmanalco
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

- Presupuesto de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2015.

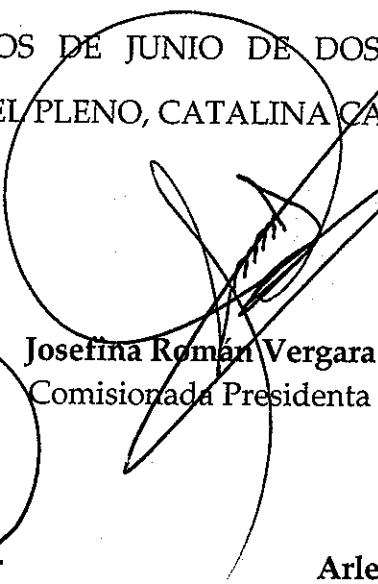
TERCERO. REMÍTASE la presente resolución al Titular de la Unidad de Información del sujeto obligado, para que conforme al artículo 76 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y numerales SETENTA y SETENTA Y UNO de los "LINEAMIENTOS PARA LA RECEPCIÓN, TRÁMITE Y RESOLUCIÓN DE LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO DE LOS RECURSOS DE REVISIÓN, QUE DEBERÁN OBSERVAR LOS SUJETOS OBLIGADOS POR LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS", dé cumplimiento a lo ordenado dentro del plazo de quince días hábiles e informe a este Instituto dentro de un término de tres días hábiles respecto del cumplimiento de la presente resolución.

CUARTO. HÁGASE DEL CONOCIMIENTO a la C. [REDACTED] la presente resolución, así como que de conformidad con lo establecido en el artículo 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, podrá impugnar la presente resolución vía Juicio de Amparo en los términos de las leyes aplicables.

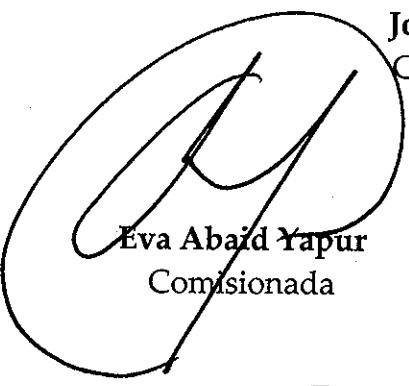
ASÍ LO RESUELVE, POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS,

Recurso de Revisión: 00956/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Tlalmanalco
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

CONFORMADO POR LOS COMISIONADOS JOSEFINA ROMÁN VERGARA, EVA ABAID YAPUR, ARLEN SIU JAIME MERLOS, JAVIER MARTÍNEZ CRUZ Y ZULEMA MARTÍNEZ SÁNCHEZ, EN LA VIGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA DOS DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE, ANTE LA SECRETARIA TÉCNICA DEL PLENO, CATALINA CAMARILO ROSAS.



Josefina Román Vergara
Comisionada Presidenta



Eva Abaid Yapur
Comisionada



Arlen Siu Jaime Merlos
Comisionada



Javier Martínez Cruz
Comisionado



Zulema Martínez Sánchez
Comisionada



Catalina Camarillo Rosas
Secretaria Técnica del Pleno

